



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2692-R-2019



Huancayo, 02 de mayo 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el expediente N° 49025 del 31 de diciembre 2018, a través del cual Felipe Ramón Arias Matos, cesante docente, solicita pago de homologación, devengados e intereses legales.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento precisa: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, el interesado habiéndose desempeñado como docente ordinario de la Facultad de Arquitectura desde mayo de 1975 hasta el mes de marzo 2016, siendo cesado con Resolución N°0104-R-2016 por límite de edad en la condición de docente nombrado en la categoría de principal; por lo que, solicita pago de homologación y devengados e intereses legales en cumplimiento del Artículo 53° de la Ley Universitaria N° 23733 y concordante con la Casación N°715-2012-JUNIN con retroactividad;

Que, mediante Oficio N° 223-2019-ORP/UNCP del 22 de febrero 2019, la Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones refiere que en la institución se viene cumpliendo los tramos de homologación descritos en el Decreto de Urgencia N° 033-2005 del 21.12.2005, aplicable solo a los docentes nombrados y en actividad. En ninguna parte de las normas referente a homologación de los docentes de las universidades públicas, menciona que los pagos por homologación sean desde la emisión de la Ley Universitaria N° 23733 (09.12.1983). Asimismo, a la fecha no existe norma alguna para regular los pagos de devengados por homologación de los docentes;

Que, mediante Informe N° 0161-2019-UPRES/UNCP del 18 de marzo 2019, el Jefe de la Unidad de Presupuesto considerando el informe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones y el Oficio N° 1516-2016-EF del Ministerio de Economía y Finanzas, que indica, que se cumplió con el proceso de homologación a todos los docentes universitarios de acuerdo a Ley y al pronunciamiento de todas las instituciones implicadas en el tema. Además, no se cuenta con disponibilidad de crédito presupuestario para atender lo solicitado por no estar amparado en la base legal vigente en materia presupuestaria;

Que, según Informe Legal N° 222-2019-OGAL/UNCP presentado el 10 de abril 2019, el Asesor Jurídico refiere que estando el requerimiento efectuado a lo señalado por la Unidad de remuneraciones y Pensiones, en el que se indica: Que la homologación establecida en el Artículo 53° de la Ley Universitaria N° 23733, solo es aplicable para los docentes universitarios en actividad mas no a los docentes cesantes, precisa que la Oficina de Asesoría Jurídica se ciñe estrictamente a las normas legales y a lo indicado por el órgano jurisdiccional respecto al tema, mas conforme a lo establecido por la Resolución N° 0020-AU-2017, que autoriza al Rector de la UNCP, para el reconocimiento del derecho de homologación a los docentes por el periodo no pagado de diciembre de 1983 a julio 2004; opina se declare procedente la solicitud de homologación de remuneraciones, planteado por el ex docente Felipe Ramón Arias Matos; igualmente se debe emitir la resolución indicando que la entidad no cuenta con disponibilidad de crédito presupuestario para atender lo solicitado por no estar amparado en la base legal vigente en materia presupuestaria, dando por agotada la vía administrativa; y





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2692-R-2019

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:


- 1° DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de **reconocimiento y pago de homologación de remuneraciones**, presentado por **Felipe Ramón Arias Matos**, en mérito a la Resolución N°0020-AU-2017.
- 2° NOTIFICAR** al interesado, que la entidad no cuenta con disponibilidad de crédito presupuestario para atender lo solicitado por no estar amparado en la base legal vigente en materia presupuestaria, dando por agotada la vía administrativa.
- 3° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abog. 
ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARÍA GENERAL




Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR